



RESOLUCIÓN NÚMERO 02235 DE 2016

(julio 29)

por la cual se aprueba la Elaboración del Plan Maestro del Proyecto de Infraestructura El Dorado II”.

El Secretario de Sistemas Operacionales, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Resolución número 04350 del 19 de octubre de 2006 donde “se delega al secretario de sistemas operacionales la función de aprobar los planes maestros de los aeropuertos no concesionados así como las actualizaciones y revisiones de los mismos”; y las concedidas en el Decreto número 0260 del 28 de enero de 2004, artículo 23 con el cual se le asignó a la Secretaría de Sistemas Operacionales entre otras funciones: “1. Coordinar, planear y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los sistemas operacionales tanto aeroportuarios como aeronáuticos, así como los relacionados con la protección al medio ambiente y el peligro que puedan presentar la fauna silvestre y 2. Proponer planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para los sistemas operacionales y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Aeronáutico de Colombia, Parte Décimo Cuarta numeral 14.2.2.5.3 se establece que todo aeródromo abierto a la Operación Pública Nacional e Internacional con operación regular clasificado como 3C, 4C, 4D, 4E, 4F debe contar con un Plan Maestro con un horizonte mínimo de 20 años, el cual deberá ser revisado cada tres años y actualizado cada seis años y aprobado por la U.A.E.A.C, y será conservado en la carpeta de registro.

Que los Entes Locales y Regionales deben facilitar el uso del suelo en las zonas aledañas a los aeropuertos de acuerdo con las actividades compatibles con el sector a través del Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997.

Que el día 22 de abril de 2015 se suscribió entre el Consorcio Plan maestro nuevo Aeropuerto Dorado II y el Director General en representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el Contrato de consultoría número 15000084-OK- 2015, el cual tuvo por objeto “la consultoría para el análisis técnico de la viabilidad operacional y elaboración del plan maestro para el nuevo aeropuerto El Dorado II”, por un valor de cuatro mil setecientos noventa y cinco millones ochocientos tres mil novecientos cincuenta pesos (\$4.795.803.950) incluido IVA. Y cuya acta de inicio fue firmada el 5 de marzo de 2015.

Que la ubicación del nuevo proyecto de Infraestructura Dorado II está definida mediante la Resolución número 2176 del 2 de septiembre de 2015 mediante la cual se adoptan las coordenadas finales del polígono establecido para el proyecto.

Que el Plan maestro del proyecto de infraestructura El Dorado II, es una herramienta de Planificación Aeroportuaria mediante la cual se atienden las necesidades presentes y futuras de acuerdo con la demanda y el desarrollo regional, local y nacional, ordenando las diferentes zonas de servicio y áreas complementarias hasta alcanzar su máxima expansión previsible, ofreciendo una infraestructura con un alto nivel de competitividad dentro del sector de transporte aéreo.

Que las actividades que conforman el Plan Maestro se encuentran acordes con la normatividad vigente sobre el tema y concordantes con las metodologías establecidas por la OACI y la Aerocivil.

Que los resultados de la Elaboración del Plan Maestro fueron socializados entre el equipo de Aerocivil con participación de delegados de las diferentes direcciones de la Secretaría de Sistemas operacionales y demás oficinas de la entidad, el Gobierno nacional, Vicepresidencia de la República, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Bogotá y las administraciones de los municipios de Facatativá, Madrid, Funza, el Rosal y Bojacá, ANI, gremios, Aerolíneas, entidades privadas y públicas y usuarios del aeropuerto por los consultores en acompañamiento del Grupo Planes Maestros.

Que el plan maestro para el proyecto de infraestructura El Dorado II, fue presentado ante el Secretario de Sistemas Operacionales para su validación el 29 de julio en la cual se aprobó el documento y la metodología utilizada para el desarrollo propuesto del nuevo proyecto de infraestructura Dorado II, en el horizonte de tiempo 2021-2041 mediante acta de aprobación número 51.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Plan Maestro para el Proyecto de Infraestructura El Dorado II.

Artículo 2°. Todos los documentos que conforman el Plan Maestro del Proyecto de Infraestructura El Dorado II, se encuentran físicamente en el archivo del Grupo de Planes Maestros Aeropuertos No Concesionados y harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. Todos los conceptos técnicos emitidos por la Entidad sobre alturas dentro del cono de aproximación y despegue de aeronaves y sobre el uso del suelo en áreas aledañas al Proyecto de Infraestructura El Dorado II que a la fecha no se hayan ejecutado, serán revaluados en concordancia con lo proyectado en el Plan Maestro.

Artículo 4°. Los planes e inversiones que se proyecten para el Proyecto de Infraestructura El Dorado II estarán alineados con el Plan Maestro Aeroportuario vigente, cualquier

modificación debe efectuarse previo concepto técnico avalado por el Grupo Planes Maestros de la Aerocivil, y este a su vez deberá incorporar las modificaciones técnicas dentro del proceso de revisión y/o actualización del plan maestro.

Parágrafo. Se remite copia del presente acto administrativo, a la Subdirección General, Secretaría de Sistemas Operacionales, Dirección Regional Cundinamarca, Dirección de Desarrollo Aeroportuario, Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, Dirección de Supervisión y Seguridad Aeroportuaria, Dirección de Servicios a la Navegación, Grupo Administración de Inmuebles, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Alcaldía Facatativá, Alcaldía de Madrid, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, oficina de planeación de los municipios de Facatativá y Madrid o a quien desarrolle las labores de planeación y expedición de permisos de construcción y de administración del uso del suelo en esa región, en concordancia con el numeral 14.2.2.5.3., del Reglamento Aeronáutico de Colombia.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Comuníquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 29 de julio de 2016.
El Secretario Sistemas Operacionales,

Gustavo Adolfo Grisales.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.953 del martes 2 de agosto del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)